Año de 1869. Sábado 17 de Abril. Núm. 46

Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.

Se recomienda á los Alcaldes de esta provincia la mayor vigilancia en sus distritos, prohibiendo el reprobado tráfico de contrabando y que á este fin presten todo auxilio al cuerpo de Carabineros.

La escesiva baja de valores que se observa en las rentas de tabacos y sal ha llegado á llamar mi atencion, y segun los antecedentes que obran en las oficinas de Hacienda, procede en su mayor parte del descuido y apatia de algunas autoridades locales que no impiden la circulacion del fraude, y de que otras se niegan á prestar auxilio á las fuerzas represoras del cuerpo de Carabineros; con cuyo motivo estas no pueden llenar su cometido en varias ocasiones, viéndose por el contrario enervada su accion; lo cual da lugar á que el fraude se desarrolle en mayor escala con grave perjuicio de los intereses de la Hacienda, privándola de recursos de suma importancia para poder subvenir á las perentorias atenciones del Tesoro. Este escandaloso tráfico es preciso estirparlo de raiz, y para conseguirlo preciso es tambien que las autoridades locales coadyuven á ello. Al efecto recomiendo al celo de los Sres. Alcaldes de la provincia que por medio de los pedáneos y celadores de las parroquias de sus respectivos domicilios vigilen con toda eficacia las personas que se dediquen al contrabando de sales y tabacos, dando conocimiento de ellas á la fuerza de Carabineros que esté mas inmediata para que puedan llenar debidamente su cometido; y en caso de que fuese escasa en número para proceder á la aprehension de fraude y captura de los reos, los respectivos Alcaldes y pedáneos prestarán todo el auxilio que necesite dicha fuerza.

Me prometo, pues, del celo de todas las autoridades locales de la provincia, darán el mas puntual y exacto cumplimiento á esta circular, pues en otro caso, que no espero, les exigiré la mas estrecha responsabilidad, para lo cual me hallo autorizado competentemente por el Poder Ejecutivo de la Nacion.

Orense 16 de abril de 1869.—El Gobernador, Alejandro G. Olivares.

La Direccion de la Caja general de Depósitos con fecha 7 del actual dice á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 3 del corriente, se ha servido comunicar á esta Direccion la orden que sigue:

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas que han ocurrido á esas oficinas al cumplimentar el art. 7.° del decreto de 15 de diciembre último, respecto á si de los intereses devengados por los nuevos resguardos en que han venido á convertirse los antiguos depósitos, á virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del mismo, debe deducirse el impuesto del 5 por 100 que estableció la Ley de presupuestos de 1867 y 1868; y considerando que los bonos del Tesoro de la emision de 200 millones de escudos, que sirven de garantía á estas imposiciones no sufren dicho gravámen; y que en realidad los resguardos, no son otra cosa que la representacion de aquellos valores; el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus facultades, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver: que los nuevos resguardos espedidos por esa Caja general de Depósitos, en equivalencia de las antiguas cartas de pago, estén exentos del referido impuesto. De órden del Poder Ejecutivo lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. para iguales fines.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público y demas efectos consiguientes. Orense 12 de abril de 1869.—El Gobernador, Alejandro G. Olivares.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

Repartimiento de los 572 hombres que han correspondido á esta provincia para el reemplazo del año actual.

	BASE — Número de mozos sorteados en abril de 1868.	CUPOS. Enteros.	CUPOS. Décimas.	TOTAL con el resultado del sorteo de décimas.
Partido de Bande.				
Bande	48	8	9	9
Entrimo	17	3	1	3
Lobera	18	3	3	3
Lobios	24	4	4	5
Muiños	31	5	7	6
Padrenda	21	3	9	3
Verea	27	5	»	5
Idem de Carballino.				
Beariz	35	6	5	6
Boborás	45	8	3	9
Carballino	75	13	8	13
Cea	57	10	5	10
Irijo	50	9	2	9
Maside	77	14	2	15
Piñor	22	4	1	4
San Amaro	23	4	2	5
Idem de Celanova.				
Acebedo	11	2	»	2
Bola	34	6	3	7
Cartelle	61	11	3	12
Celanova	31	6	3	6
Cortegada	24	4	4	4
Freás de Eiras	22	4	1	4
Gomesende	28	5	2	5
Merca	39	7	2	7
Puentedeva	7	1	3	1
Quintela de Leirado	16	3	»	3
Villamea	26	4	8	5
Villan.ª de Infantes	9	1	7	2
Idem de Ginzo.				
Allariz	61	11	3	11
Baltar	29	5	3	5
Baños de Molgas	42	7	7	8
Blancos	15	2	8	3
Calbos de Randin	20	3	7	4
Ginzo	43	7	9	8
Junq.ª de Espadañedo	10	1	8	2
Maceda	50	9	2	9
Moreiras	25	4	6	5
Porquera	23	4	2	4
Rairiz de Veiga	32	5	9	6
Sandianes	25	4	6	5
Sarreaus	23	4	2	4
Trasmiras	29	5	3	5
Villar de Barrio	25	4	6	4
Villar de Santos	11	2	»	2

Idem de Orense.				
Amoeiro	28	5	2	5
Barbadanes	31	5	7	6
Canedo	23	5	2	5
Coles	40	7	4	8
Esgos	17	3	1	3
Junquera de Ambia	31	5	7	5
Nogueira de Ramuin	62	14	4	12
Orense	85	[illegible]	7	[illegible]
Paderne	[illegible]	[illegible]	9	[illegible]
Pereiro de Aguiar	46	[illegible]	5	[illegible]
Peroja	65	[illegible]	»	[illegible]
San Ciprian de Viñas	27	[illegible]	»	[illegible]
Taboadela	25	[illegible]	6	[illegible]
Toén	29	5	4	5
Villamarin	34	6	3	7
Idem de Ribadavia.				
Abion	43	[illegible]	9	8
Arnoya	48	5	5	5
Beade	18	3	3	4
Carballeda de Abia	18	3	3	4
Castrelo de Miño	26	4	8	5
Cenlle	24	4	4	4
Leiro	46	8	5	9
Melon	28	5	2	5
Ribadavia	30	5	5	5
Idem de Trives.				
Castro Caldelas	46	8	5	9
Chandreja	25	4	6	4
Laroco	11	2	»	2
Manzaneda	20	3	7	4
Montederramo	27	5	»	5
Parada del Sil	28	5	2	6
Puebla de Trives	37	6	8	6
Rio, San Juan de	30	5	5	5
Teijeira	11	2	»	2
Viana	81	14	9	15
Villarino de Conso	22	4	1	4
Idem de Valdeorras.				
Barco	45	7	9	8
Bollo	36	6	6	6
Carb.ª de Valdeorras	28	5	2	5
Petin	18	3	3	4
Rua	16	3	»	3
Rubiana	27	5	»	5
Vega	64	11	8	12
Villamartin	30	5	5	5
Idem de Verin.				
Castrelo del Valle	35	6	1	7
Cualedro	36	6	6	6
Gudiña	24	4	4	4
Laza	36	6	6	7
Mezquita	29	5	3	5
Monterrey	24	4	4	5
Oimbra	22	4	1	4
Riós	54	10	»	10
Verin	39	7	2	7
Villardebós	41	7	6	8
Total	3102	533	390	572

Orense 13 de abril de 1869.—El Presidente, Alejandro Gonzalez Olivares.—Joaquin Vila Yañez, Secretario.

SORTEO DE DÉCIMAS.

NÚMERO de décimas con que sortearon los Ayuntamientos.	Números que les correspondieron en dicho sorteo.
9	Bande, 6, 2, 9, 1, 10, 3, 4, 8, 7.
1	Entrimo, 5.
7	Muiños, 6, 5, 7, 1, 9, 10, 3.
3	Lobera, 1, 2, 8.
7	Villanueva de los Infantes, 6, 11, 1, 8, 16, 10, 19.
9	Padrenda, 20, 3, 9, 13, 15, 14, 12, 5, 4.
4	Lovios, 18, 7, 17, 2.
5	Beariz, 3, 5, 2, 6, 10.
3	Boborás, 4, 1, 9.
2	Irijo, 8, 7.
8	Carballino, 2, 3, 5, 6, 7, 4, 10, 8.
2	Maside, 9, 1.
2	Melon, 3, 6.
5	Cea, 5, 8, 9, 10, 7.
1	Piñor, 4.
2	San Amaro, 1, 2.
4	Cortegada, [illegible] 5, 7.
5	Cartelle, 9, 1, [illegible]
3	Celanova, [illegible] 3, 10.
3	Puentedeva, 10, 8, 5.
2	Merca, 2, 7.
3	Bola, 3, 9, 1.
2	Gomesende, 4, 6.
8	Villamea, 5, 6, [illegible], 9, 3, [illegible] 2, 7.
1	Freás de Eiras, 10.
1	Esgos, 4.
7	Baños de Molgas, 2, 7, 1, 8, 3, 10, 4.
3	Allariz, 9, 5, 6.
7	Calvos de Randin, 1, 6, 3, 10, 8, 5, 9.
3	Baltar, 4, 7, 2.
2	Porquera, 9, 8.
8	Blancos, 5, 6, 10, 3, 1, 7, 4, 2.
2	Maceda, 5, 6.
8	Junquera de Espadañedo, 4, 8, 1, 3, 2, 9, 10, 7.
9	Ginzo, 9, 13, 8, 14, 4, 15, 11, 17, 10.
9	Rairiz de Veiga, 7, 2, 1, 19, 18, 12, 3, 5, 6.
2	Sarreaus, 16, 20.
6	Moreiras, 2, 13, 12, 11, 20, 8.
7	Barbadanes, 18, 16, 6, 4, 1, 9, 5.
7	Junquera de Ambia, 3, 14, 10, 19, 17, 15, 7.
5	Pereiro de Aguiar, 11, 8, 15, 6, 2.
6	Sandianes, 19, 20, 1, 7, 18, 14.
3	Trasmiras, 13, 10, 12.
6	Villar de Barrio, 17, 4, 16, 3, 9, 5.
3	Villamarin, 1, 6, 10.
7	Orense, 7, 9, 8, 4, 2, 5, 3.
4	Nogueira de Ramuin, 2, 8, 7, 4.
6	Taboadela, 9, 4, 5, 10, 6, 3.
4	Toen, 5, 8, 6, 3.
4	Coles, 1, 7, 2, 9.
2	Canedo, 4, 10.
8	Castrelo de Miño, 7, 8, 4, 3, 6, 2, 1, 10.
2	Amoeiro, 5, 9.
5	Ribadavia, 5, 8, 6, 10, 2.
5	Leiro, 3, 9, 1, 4, 7.
9	Paderne, 3, 9, 2, 6, 8, 5, 10, 7, 4.
1	Castrelo del Valle, 1.
3	Arnoya, 2, 7, 6.
4	Cenlle, 9, 8, 5, 4.
3	Beade, 10, 1, 3.
8	Puebla de Trives, 5, 3, 17, 14, 20, 10, 12, 6.
9	Abion, 13, 11, 8, 4, 7, 18, 1, 19, 9.
3	Carballeda de Avia, 2, 16, 15.
5	Castro Caldelas, 1, 6, 3, 4, 7.
5	Rio, San Juan, 5, 2, 8, 9, 10.
7	Manzaneda, 3, 13, 10, 2, 7, 1, 4.
6	Chandreja, 15, 16, 14, 18, 12, 9.
5	Villamartin, 17, 20, 8, 19, 11.
2	Parada del Sil, 6, 5.
9	Viana, 4, 3, 2, 1, 9, 8, 6, 10, 7.
1	Villarino de Conso, 5.

9	Parto, 9, 11, 3, 12, 8, 5, 4, 10, 1.
6	Bollo, 13, 18, 16, 15, 20, 19.
2	Carballeda de Valdeorras, 14, 17.
3	Petin, 6, 7, 2.
8	Vega, 3, 8, 4, 10, 6, 5, 1, 2.
2	Verin, 7, 9.
6	Laza, 2, 4, 9, 7, 1, 6.
3	Mezquita, 8, 5, 3.
1	Oimbra, 10.
4	Monterrey, 3, 9, 6, 1.
6	Cualedro, 5, 8, 2, 4, 7, 10.
4	Gudiña, 8, 10, 2, 6.
6	Villardebós, 4, 1, 9, 7, 3, 5.

Orense 13 de abril de 1869.—El Presidente, Alejandro Gonzalez Olivares.—Joaquin Vila Yañez, Secretario.

6.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. — 4.ª COMPAÑIA. — PROVINCIA DE ORENSE.

Estado que manifiesta la fuerza que tiene la expresada en el mes de la fecha y su situacion.

Comandante de provincia.	INFANTERIA. Oficiales.	Sargentos.	Cabos...	Guardias.	Total...	CABALLERIA. Jefes...	Oficiales...	Sargentos	Cabos...	Guardias	Total...
1	4	3	16	108	131	»	»	»	1	4	5

PUESTOS.	Clases.	NOMBRES.	Núm.º
Orense.	Cabo 1.º	Ramon Montero Dominguez.	13
Cea.	Sargento 1.º	D. José Macias Fariñas.	6
Carballino.	Sargento 2.º	Estéban Veloso Alonso.	5
Brués.	Cabo 1.º	Joaquin Lorenzo Vazquez.	5
Ribadavia.	Sargento 1.º	D. Gregorio Pelaez de Lamadrid.	7
Santa Cruz.	Cabo 1.º	Agustin Gil Alvarez.	5
Egos.	Otro 2.º	Eligio Suarez Salgado.	5
Villarino.	Otro.	D. Eduardo Fajardo Vidal.	5
Castro.	Cabo 1.º	Bernardo Gonzalez Rodriguez.	5
Trives.	Otro 2.º	Angel Blanco Vicente.	6
Laroco.	Sargento 2.º	Manuel Lopez Nogueira.	5
Barco.	Cabo 2.º	Antonio Nuñez Vazquez.	5
Viana.	Sargento 2.º	Francisco Rodriguez Barbeito.	5
Gudiña.	Otro 1.º	Bernardo Garcia Fernandez.	6
Ventas.	Cabo 1.º	José Gomez Souto.	5
Verin.	Cabo 2.º	Vicente Gonzalez Torres.	7
Villaderrey.	Cabo 2.º	Isidro Lopez Gallego.	6
Ginzo.	Otro 1.º	Juan Rodriguez Fraga.	6
Allariz.	Otro 2.º	Francisco Reimesal Blanco.	6
Celanova.	Otro 2.º	Bernardo Galiño Perez.	6
Bande.	Sargento 2.º	Francisco Gomez Taboada.	5
Gomesende.	Cabo 1.º	Quintin Palacio Santos.	5
Cor. escribte.	Guardia 2.º	Pedro Rodriguez Aguetos.	1
En marcha.	Otro.	José Costa Sierra.	1
		Total.	131

La fuerza de esta provincia está prestando el servicio en las cabezas de partido que hay en la misma, y además hay varios puestos como son: Egos, Villarino, Castro, Laroco, Gudiña, Ventas, Villaderrey, Gomesende, Cea, Santa Cruz y Brués.

Orense 5 de abril de 1869.—El Comandante, Francisco Aguado Aldemira.

(Gaceta núm. 100.)

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Puertos.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. Justo Garrido, vecino de Huelva, solicitando autorizacion para construir un muelle embarcadero para minerales y otras mercancías en la orilla derecha del rio Odiel, sitio denominado la calle Larga, en cuyo expediente se han cumplido todas las prescripciones legales; de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto conceder al exponente dicha autorizacion con arreglo á la legislacion vigente sobre Obras públicas y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se verificarán conforme al proyecto presentado por el peticionario.

2.ª La construccion se hará bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

3.ª Las obras se principiarán dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de esta órden, y se concluirán á los 18, á contar de la misma fecha.

4.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Señor....

(Gaceta núm. 101.)

Circular.

Por decreto de 14 de octubre último se concedió á las Diputaciones provinciales el derecho de nombrar las Juntas de primera enseñanza con el marcado propósito de dar á aquellas corporaciones la justa y debida intervencion en el régimen y gobierno de tan importante ramo, y de que administraran por sí los mas caros intereses de la provincia, como son los morales ó intelectuales, condicion primera y fundamento de toda prosperidad en lo futuro.

Confió el Gobierno en que el buen deseo é ilustracion de estas corporaciones serian el auxiliar mas poderoso de sus miras en pro de la instruccion popular, y cree todavía que las Juntas provinciales encargadas de desarrollar el pensamiento civilizador que las creó deben ser el amparo y sosten de la enseñanza y de los Maestros; el centro donde en cada localidad debe traducirse en hechos y ponerse en práctica aquel trascendental pensamiento, y el regulador legal entre la descentralizacion bien entendida de la provincia y el Municipio y la protectora accion del Estado en asunto de tal importancia. Pero la inexperiencia de algunas Juntas, la actividad irreflexiva de otras y de la inercia de la generalidad ha dado lugar á que el Gobierno fije su atencion en este punto, y que vea con disgusto que estas Juntas, creadas para el bien y la prosperidad de la enseñanza pública, son en algunas provincias sus mas rudos adversarios, y defraudan por completo las esperanzas que al instalarse hicieron concebir á la nacion. Han patrocinado á los pueblos que arrojaron sin paga á los Maestros; han decretado por sí y ante sí separaciones sin escuchar siquiera al destituido, han promovido y aprobado la supresion de Escuelas; y hay alguna que pretende ponerse de frente al Poder Ejecutivo como si este injusto ó tiránico, no defendiera y patrocinara lo mismo que los pueblos y las provincias debieran ensalzar con mas ahinco.

Sin práctica otras en la interpretacion de las disposiciones vigentes, resuelven casos iguales con legislacion distinta, nombran Maestros para las Escuelas Normales; cercenan á los Ayuntamientos sus atribuciones, y en tan lamentable desacuerdo es llegado el caso de que esas Juntas y los Vocales que las componen vuelvan por su legítimo prestigio; harto amenazado ya por la alucinacion del primer momento.

Antes que consentir tal desórden; antes que renunciar á la realizacion de una idea beneficiosa á los muchos por el respeto á los pocos, esta decidido el Ministro que suscribe á derogar las disposiciones 12.ª y siguientes del decreto de 14 de octubre, y á disolver las Juntas que con tanta confianza instituyó.

Afortunadamente la de esa provincia, penetrada de la importancia de su mision, sabrá interpretar fielmente los deseos del Poder Ejecutivo, que son los deseos de la nacion entera; y es de esperar que por esta sola vez la que V. S. tan dignamente preside vuelva sobre sus acuerdos pasados, revisándolos escrupulosamente con la buena fe que tanto les ha hecho distinguirse, rectificando aquellos que por la fuerza de las circunstancias de los primeros momentos estén fuera de la legalidad, y consultando con la Direccion general de Instruccion pública cuantas dudas pudieran ocurrir en el cumplimiento de su honroso cargo, teniendo muy en cuenta las siguientes prevenciones:

1.ª La separacion de los Maestros de primera enseñanza sólo puede llevarse á cabo por el Poder Ejecutivo en virtud de formal expediente en que, oyendo al interesado, se haga constar en cada caso las faltas que se le atribuyen con el testimonio de la Junta local, de esa provincial, del Inspector y del Ayuntamiento respectivo.

2.ª Que es de la esclusiva competencia del Poder Ejecutivo el nombramiento de Maestros y Maestras de las Escuelas Normales.

3.ª Que tampoco pueden las Juntas autorizar la supresion de ninguna clase de Escuelas de primera enseñanza ni la variacion de sueldos á los Maestros.

4.ª y última. Que las atribuciones de esa Junta están perfectamente deslindadas en la ley de 9 de setiembre de 1857 respecto á la primera enseñanza, y en las disposiciones dictadas en su consecuencia para su debida ejecucion, modificadas en parte por la ley orgánica de las provincias y Municipios, y decretos del Gobierno Provisional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de abril de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Partido de Celanova.

DISTRITO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito en todo el mes de marzo de 1869, formado para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 70 de la ley de 21 de octubre de 1869.

Sesion del dia 2.

Se dió cuenta de un expediente

instruido á instancia de los vecinos de la parroquia de Amoroce, sobre la exencion de la venta del monte de Fornos, comprendido en este municipio, cuyo expediente se recibió por conducto del Alcalde de Celanova, acordándose que se cumpliese cuanto en el mismo prevenia el Director de Propiedades y derechos del Estado.

Sesion del dia 4.

Se acordó conceder á Francisco Alvarez, vecino de esta villa, permiso para ocupar un pedazo de plaza en la mayor, con los materiales de la recomposicion de una casa que posee en dicha plaza, cuyo permiso dure tanto cuanto sea el tiempo de la obra.

Sesion del dia 20.

Se dió cuenta de una instancia documentada presentada por el Depositario de los fondos del municipio, en que pide se le estreche al Depositario anterior, para que le pague la cantidad de 419 escudos que indebidamente pagó aquel, y el Ayuntamiento asi lo acordó.

Sesion del dia 25.

Se nombraron los individuos que han de formar la terna para la propuesta de los que han de constituir la Junta de Sanidad.

Y cumpliendo lo que se me ordenó por el precitado art. 70 de la ley municipal vigente, firmo este extracto que someto al exámen y aprobacion del Ayuntamiento en Villanueva de los Infantes á 1.° de abril de 1869.—Camilo Flores, secretario.

Visto y examinado por este Ayuntamiento el precedente extracto en la sesion ordinaria de este dia, ha sido aprobado por hallarlo conforme, acordando su remesa al Sr. Gobernador de la provincia.

Villanueva de los Infantes 1.° de abril de 1869.—El Alcalde presidente, Camilo Arias.—Camilo Flores, secretario.

Ayuntamiento de Baltar.

Segun lo previene el art. 101 de la ley municipal vigente, esta corporacion acordó anunciar en el Boletin oficial y por edictos en las parroquias que componen este municipio los nombres de los pretendientes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento que presentaron sus solicitudes dentro del plazo marcado en el Boletin oficial del sábado 27 de febrero núm. 25, á fin de que los que quieran hacer reclamaciones contra la aptitud legal de los mismos, las presenten en los quince dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; advirtiendo que pasado dicho término no serán atendidas y se proveerá la vacante de la Secretaría.

Nota de los pretendientes.

D. Manuel Vazquez y D. Bernardino Perez Manso vecinos de Baltar.

D. Juan Manuel Colmenero vecino de Guedes, y D. German Justo de Ginzo de Limia.

Baltar abril 6 de 1869.—El Alcalde presidente, Fernando Enriquez.

Ayuntamiento de Blancos.

Con el fin de proceder á las rectificaciones procedentes en la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir para el período económico de 1869 á 70, se hace presente que los contribuyentes comprendidos en el reparto que rige, que hayan sufrido alteraciones de cualquiera clase, presenten los datos justificativos dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion, y pasados no se admitirán.

Blancos 9 de abril de 1869.—Manuel Lopez.

Ayuntamiento de Cortegada.

Llegada la época de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base á la confeccion del reparto de la contribucion territorial para el año próximo de 1869 á 1870, el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, acordó hacer saber á todos los terratenientes en el mismo, así vecinos como forasteros, presenten en esta consistorial notas justificadas de las alteraciones que hayan ocurrido en sus capitales imponibles con que figuran, dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin verificarlo no podrán ser oidos.

Cortegada abril 12 de 1869.—El Alcalde, Juan Carpintero Moure.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Regimiento infanteria de Córdoba número 10.—Primer batallon.—Fiscalia.—D. Antonio Zamora y Bèguez, capitan graduado, teniente ayudante del primer batallon de este regimiento y juez fiscal de esta sumaria.

Habiéndose desertado del cuartel de San Francisco de esta ciudad el soldado de la tercera compañía del primer batallon del regimiento infantería de Córdoba núm. 10, Luis Rodriguez Gonzalez, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Porqueirós, ayuntamiento de Muiños, partido judicial de Bande, provincia de Orense, á quien estoy procesando por el delito de primera desercion; usando de las ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Luis Rodriguez, para que en el término de 30 dias se presente en esta ciudad, señalándole el cuartel de San Francisco, donde se le oirán sus descargos y administrará justicia si la tuviere, ó de lo contrario le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Orense á 10 de abril de 1869.—Antonio Zamora.—Por su mandado, el escribano de la causa, José Mateos.

El Lic. D. Buenaventura Plá de Huydobro, jefe honorario de administracion civil y juez de primera instancia de la ciudad de Santiago.

Por el presente cita á Juana Miguez Camean (a) Saboya, natural de San Vicente de Niveiro, vecina que ha sido de esta ciudad, de 57 años de edad, viuda hilandera, para que dentro del término de 9 dias se presente en la cárcel de este pueblo á sufrir catorce dias de prision por insolvencia de la multa y costas en que fué condenada por causa formada sobre hurto; y al propio tiempo exorta á todas las autoridades civiles y militares se sirvan disponer tenga efecto la captura de la citada Juana Miguez y su remesa á este juzgado siendo habida.

Dado en la ciudad de Santiago á 8 de abril de 1869.—Buenaventura Plá de Huydobro.—De orden de S. S., Manuel Devesa.

D. Roman Perez Vidal, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Betanzos.

Por el presente y en nombre de la Nacion exorto y ruego á todas las autoridades civiles y militares de las cuatro provincias de Galicia se sirvan averiguar por cuantos medios les sean posibles el paradero de las prendas de ropas expresadas en la relacion núm. 1.°, de cuya falta en 8 de julio del año antepróximo se quejaron Salvador Bouzas y su muger Antonia Sanchez, vecinos de Sta. Eulalia de Probaos en este partido, poniéndolas, caso de conseguirlo, á mi disposicion.

Al propio tiempo tambien ruego á dichas autoridades se sirvan no menos indagar el dueño ó dueños de las ropas y efectos contenidos en la relacion número 2.°, que se encontraron en poder de Josefa Moár, natural de dicha parroquia de Probaos, á tiempo que se hallaba en la cárcel de Puentedeume, con objeto de que los que se consideren con derecho á unas y otros, comparezcan á este juzgado á deducirlo en la forma que corresponde dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los respectivos Boletines oficiales, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar. Al tanto se ofrece este juzgado en iguales casos.

Betanzos 2 de abril de 1869.—Roman Perez Vidal.—De su orden, Pedro Valeiro Varela.

Relacion núm. 1.°

Un delantal de paño fino con guarnicion de terciopelo del ancho y cintas verdes, una mantilla de guarnicion de terciopelo del ancho, una chaqueta de paño fino con terciopelo ordinario, un dengue de grana, un zagal encarnado con guarnicion de terciopelo, otro idem de pañete usado, tres pañuelos, el uno de raso de lana, otro blanco y otro amarillo, dos tohallas marcadas, dos sábanas de lienzo, una saya de lana blanca.

Relacion núm 2.°

Una sábana de algodon de 2 metros y 2 centímetros de largo y 1 metro y 56 centímetros de ancho, un dengue de media grana con guarnicion al rededor de panilla, un mandil de algodon y lana, otro de tela de lienzo, un zagal de muleton blanco, una servilleta de algodon labor alamanisco, otra del mismo género y labor, un pañuelo blanco de hilo, otro de idem, unos pendicutes ó calabazas de plata ordinaria.

D. Federico Leal, juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Roman Garcia, casado, de 45 años de edad, y á su hijo Miguel Roman Brasa, de 18 años, soltero, vecino de Castrotierra, ausentes en punto ignorado, para que en el término de 9 dias se presenten en este juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa de oficio sobre robo de cebada á Nicolás Alonso en 1.° de diciembre último; pues de no hacerlo, se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Y se ruega á todas las autoridades se sirvan dictar las oportunas órdenes para conseguir su captura y remesa á este juzgado.

La Bañeza á 29 de marzo de 1869.—F. Leal.—De su orden, Miguel Cadórniga.

Registro de la Propiedad de Carballino.

Continuacion de relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros y cuadernos antiguos del Registro de dicho partido desde el año de 1768 á 1863, pertenecientes á los ocho Ayuntamientos que comprende, para los efectos del art. 9.° del Real decreto de 30 de julio de 1862.

Conceptos.—Situacion de las fincas ó derechos reales.—Nombres de los otorgantes.—Folio.

AÑOS DE 1830 AL 1832.

Id, Partovia, Antonio Temes de las Caldas de Partovia con Andres Pinal de idem, 128.

Id., id., Juan Rodriguez de las Caldas de Partovia con Andres Pinal de id.

Señalamiento, Lajas, D. Gerónimo Millera y Pazo, regidor de la ciudad de Santiago con D. Marcelino su hijo, 130.

Foro, Navio, Doña Maria Macedo y Berdial, viuda de D. José Soto, vecina de Sobrado en San Félix de Navio con Don Antonio de Soto su hijo de id., 131.

Dote, Corneda, D. Manuel Bernardez Bermudez, presbítero y vecino de la Enfesta en Corneda con su hermana Benita, 133.

Hipoteca, Señorin, Bernardo Valeiras, vecino del Carballino con D. Froilan Prieto como apoderado de la viuda é hijos de Don Manuel de la Riva del comercio de Santiago, 134.

Id, id., José Valeiras Patron, vecino de Carballino con D. Froilan Prieto como apoderado de la viuda é hijos de Don Manuel de la Riba de Santiago, 136.

Foro, Armeses, D.ª Maria Garcia, viuda de D. Juan Ayedes de la parroquia de Rincaldo con Antonio Estevez y su muger Antonia Feijó de S. Miguel de Armeses, 137.

Id., Lajas, D. Pedro Piñeiro y Cárdenas, vecino de la ciudad de Tuy con Antonio Garcia de Lajas, 140.

Fianza, Feas, D. Juan Otero y Vazquez de San Antonio de Feas, 141.

Foro, Amarante, D. Benito Rodriguez de Maside con Manuel Fernandez de Esgueba, 151.

Hipoteca, Jubencos, Manuel Cibreiro de Bobo és con Paula Espiñeira su consorte, 152.

Id, Señorin, Teresa Alvarez, viuda de José Laurido, Francisco Laurido, Juan, Juana y Benita Laurido sus hijos, vecinos de Carballino con D. Froilan Prieto como apoderado de la viuda é hijos de D. Manuel de la Riba de Santiago, 159.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.